"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 067-2021-MDI/T

Inambari, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

La OPINION LEGAL NRO. 022-2021-MDI/OAJ, presentado por el Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades provinciales y distritales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo que significa que las municipalidades ejercen sus actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, conforme a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Supremo 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 44.1, establece que El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Así mismo, en el numeral 44.2 de la norma antes invocada se tiene establecido que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En tanto, se tiene del Informe N° 02-2021-CS-MDI/C.F, remitido por el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Inambari, que se viene llevando a cabo el procedimiento de selección, LICITACION PUBLICA NRO. 001-2021, en cuyo caso a través del Formato 02 correlativo N° 01-2021-GM-MDI, de fecha 09 de febrero del 2021, se aprueba el expediente de contratación para continuar con el procedimiento de selección, materia del presente, y con formato N° 07 correlativo N° 01-2021-GM-MDI, se aprueban las bases estándar del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2021-MDI/CS-1ra. Convocatoria.

En tanto el proceso de Licitación Pública antes referida tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS 188-245 HP, teniéndose establecido que con fecha 11 de febrero del 2021, se convoca el procedimiento de selección, y se tiene para el 16 de marzo del 2021 la admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro.

Que sin embargo, tal como se tiene al sustento del Informe remitido desde el Comité de Selección, no se tiene entre sus miembros al menos uno que ostente conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo que para otorgarle transparencia y seguridad en beneficio de la institución resulta necesario contar con un profesional o especialista en el área objeto de contratación, siendo que en concordancia con el informe antes referido, y estando inclusive advertido tal omisión, desde las partes participantes, resulta prudente declarar nulo de oficio y retrotraer el proceso hasta la etapa de actos preparatorios, en la cual se pueda convocar para que integre como miembro del comité a un especialista, prefiriéndose inclusive con formación técnica o profesional, en el área a fin, esto es ingeniero mecánico o técnico mecánico.

En consecuencia, corresponde declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios, precisando que la nulidad tiene como causal la contravención a las normas legales.

En uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento D.S. N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBASE la nulidad de oficio, del Proceso de Selección, Licitación Pública N° 01-2021-MDI/CS-1ra. Convocatoria, en cuyo caso se retrotraiga el proceso de selección, hasta la etapa de actos preparatorios, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística; el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
Sr. William Camala Lizaraso
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL - MAZUKO -

V° B° OFICINA DE LOGISTICA - MAZUKO -